

VISTOS:

Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2015 de 10 de julio de 2015.
Informe Legal DJ 0564/2015 de 15 de julio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, mediante Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, a través de Decreto Supremo No. 23934 de 23 de diciembre de 1994, se aprueba el Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios (RCP), que regula los procedimientos administrativos básicos, que son comunes a los ministerios y necesarios para el tratamiento uniforme de los asuntos, para la comunicación y la coordinación.

Que, el Decreto Supremo No. 25350 de 08 de abril de 1999, aprueba el Manual de Técnicas Normativas y su anexo, con el objeto de establecer reglas uniformes para la elaboración y el uso apropiado de la terminología en la redacción de textos normativos y definir los alcances de las categorías normativas de carácter reglamentario.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 6, Principios del SOA, inciso c), señalan: *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito"*. Asimismo, establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y

simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, el Manual de Presentación de Documentos de la ANH, aprobado con Resolución Administrativa ANH No. 1590/2012 de 27 de junio de 2012, establece los formatos estándar para la presentación de documentos emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de manera que toda la documentación emitida tenga las mismas características en su forma.

Que, el Manual de la Calidad y Plan de la Calidad Unidad Distrital, aprobado a través de Resolución Administrativa ANH No. 3218/2014, de 04 de diciembre de 2014, tiene el objeto presentar de manera clara y precisa el Sistema de Gestión de Calidad, implementado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo el enfoque de procesos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 0013/2015 de 02 de enero de 2015, se aprueba el Reglamento de Gestión Documental de la ANH.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI/UP 0029/2015 de 10 de julio de 2015, manifiesta que mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 0013/2015 de 02 de enero de 2015 se aprobó el Reglamento de Gestión Documental de la ANH, sin embargo durante la aplicación del mismo se identificaron lineamientos para la práctica y uso de los documentos de comunicación administrativa, por lo que se procedió a actualizar el citado Reglamento, efectuando revisiones, ajustes y complementaciones de índole técnico normativo con la finalidad de dar cumplimiento a la Formalización del Diseño Organizacional como parte de la implementación del Sistema de Organización Administrativa y los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2015 de 10 de julio de 2015, concluye: *"La revisión, ajuste y complementación del "Reglamento de Gestión documental de la ANH", se efectuó en el marco de la normativa inherente al Sistema de Organización Administrativa, la Norma ISO 9001:2008 y normas conexas. Su enfoque, estructura y contenido reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la institución".*

Que, el Informe Legal DJ 0564/2015, de 15 de julio de 2015, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe DPDI/UP 0029/2015 de 10 de julio de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Reglamento de Gestión Documental de la ANH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0242/2015 de 14 de julio de 2015, se designó al Ing. Northon Nilton Tórrez Vargas como Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “**Reglamento de Gestión Documental de la ANH**”, de acuerdo con el Anexo adjunto, mismo que forma inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) la difusión e implementación del “Reglamento de Gestión Documental de la ANH”.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

